

San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026.

VISTOS: el expediente **R.B.C. POR SI Y EN REP. DE R.C.T. C/ O.M. S/ VIOLENCIA EXPTE. N° BA-01358-F-2026,**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: Que obra denuncia nro. 5. formulada por el señor B.C.R. en fecha 23/05/2026. [I0002](#)

Merituando el texto de la misma, no surgen indicadores que ameriten el dictado de medidas en el marco del proceso de violencia, considerando asimismo que la problemática planteada, evidencia los inconvenientes en el Régimen de comunicación, que se han abordado en el proceso que vincula a las partes: BA-00692-F-2025 "R.C.B. C/ C.M.V. S/ REGIMEN DE COMUNICACION", respecto del cual se ha dado intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario, quien ya ha entrevistado a la partes, entiendo que todo planteo referido a dicha temática, deberá ser formulado en el expediente mencionado.

Al respecto, la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343). Por su parte, el autor Molina Alejandro ha referido que "...citando a Peyrano establece que recurrir a la Ley de violencia familiar para lograr otras pretensiones ajenas a la finalidad de este tipo de procesos puede constituir una conducta procesal abusiva, aplicando los principios del abuso de derecho (art. 1071 CC)" (ob cit. Pág 361).

Por ello, y no encuadrando los hechos denunciados en el marco del art. 136 s.s. y c.c. del Código Procesal de Familia (C.P.F.)

RESUELVO:

- 1) Desestimar las denuncia radicada por el señor B.C.R., por no encuadrar en los términos del art. 136, s.s. y c.c. del C.P.F.
- 2) **Notifíquese por secretaria.**
- 3) Se protocoliza digitalmente. Firme archívese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota: En idéntica fecha cumplo con lo ordenado. Conste.

María Cecilia Pontoriero

Secretaria